

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo resolución de contrato Fanny Manrique Castañeda vs. María del Carmen Cáceres Díaz. Radicación No. 2021-01060-01.

En el efecto suspensivo, se admite el recurso de apelación instaurado por la demandante contra la sentencia proferida el 3 de marzo de 2022, dentro del asunto de la referencia, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta.

La recurrente deberá sustentar el recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declarar desierta la apelación.

De la sustentación córrase traslado a la demandada por el término de cinco (5) días, de la manera indicada en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Contrólense, por Secretaría, los términos respectivos y vencidos pase de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez